

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria Valle, agosto 31 de 2021. A Despacho el presente proceso que correspondió por reparto para su estudio pero del pagaré objeto de ejecución se observa que el monto del crédito se hizo en “UVR” y en el acápite “VALOR PRIMERA CUOTA” se habla de “PESOS”, entre otras inconsistencias. **Sírvase proveer.**

MONICA ANDREA HERNANDEZ A.

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CANDELARIA VALLE
AUTO INTERLOCUTORIO N° 1078_

Candelaria, Valle, agosto treinta y uno (31) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso.	EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA
Demandante.	FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
Demandados.	WILMAR AFRANIO CORTES BIOJO
Radicación.	76 130 40 89 001 2021-00342-00

Revisada la demanda **EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MENOR CUANTÍA** instaurada a través de apoderado judicial por el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** en contra de **WILMAR AFRANIO CORTES BIOJO**, se establece que no reúne los requisitos del art. 82, 85 y siguientes del CGP, en la medida en que:

- Del pagaré objeto de ejecución se observa que el monto del crédito se hizo en “UVR”, pero en el acápite “VALOR PRIMERA CUOTA” se habla de “PESOS”, motivo por el cual debe clarificar dicha situación, haciendo las respectivas adecuaciones a que haya lugar dentro del libelo demandatorio.
- Existe indebida acumulación de pretensiones.
- Debe manifestar cómo liquidó los intereses corrientes, sobre qué capital, tasa y demás.

En consecuencia, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO. INADMITIR la demanda **EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MENOR CUANTÍA** instaurada a través de apoderado judicial por el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** en contra de **WILMAR AFRANIO CORTES BIOJO**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 90 del código

General del Proceso, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar a la abogada **PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA**, identificada con C.C. N° 1.026.292.154 expedida en Bogotá D.C. y T.P. N° 315.046 del CSJ, en los términos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



JESÚS ANTONIO MENA ARANGO

JUZGADO PRIMERO PROMISCO
CANDELARIA-VALLE
En Estado No. 142 de hoy septiembre 01 de 2021

Candelaria V., Notifico el auto anterior.

MONICA ANDREA HERNANDEZ
Secretaria.